



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3694 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 4434-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 0832-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000305 y el Acta de Constatación N° 000411; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 29 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el Sector 3 (Asociación de Vivienda Cerro Baul) de pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, constatando que en el Lote 13 de la Manzana E, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, fue invadido por don FREDDY SALCEDO ROJAS, por lo que procedió a cursarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000305, levantando el Acta de Constatación N° 000411, haciéndole conocer que ha cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; y pese al tiempo transcurrido el infractor no ha cumplido con hacer los descargos, quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000305, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazos transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000305 y el Acta de Constatación N° 000411, e **IMPONER**, a Don FREDDY SALCEDO ROJAS, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente el Lote 13 de la Manzana E del Sector 3 de Pampas de Chen Chen, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, cometiendo la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

DISPONER como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don FREDDY SALCEDO ROJAS, en su domicilio o por la vía establecida en la normatividad vigente.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3694 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 4434-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 0832-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000305 y el Acta de Constatación N° 000411; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 29 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el Sector 3 (Asociación de Vivienda Cerro Baul) de pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, constatando que en el Lote 13 de la Manzana E, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, fue invadido por don FREDDY SALCEDO ROJAS, por lo que procedió a cursarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000305, levantando el Acta de Constatación N° 000411, haciéndole conocer que ha cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; y pese al tiempo transcurrido el infractor no ha cumplido con hacer los descargos, quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000305, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazado transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000305 y el Acta de Constatación N° 000411, e **IMPONER**, a Don FREDDY SALCEDO ROJAS, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente el Lote 13 de la Manzana E del Sector 3 de Pampas de Chen Chen, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, cometiendo la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

DISPONER como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don FREDDY SALCEDO ROJAS, en su domicilio o por la vía establecida en la normatividad vigente.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3694 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 4434-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 0832-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000305 y el Acta de Constatación N° 000411; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 29 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el Sector 3 (Asociación de Vivienda Cerro Baul) de pampas de Chen Chen del Distrito de Moquegua, constatando que en el Lote 13 de la Manzana E, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, fue invadido por don FREDDY SALCEDO ROJAS, por lo que procedió a cursarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000305, levantando el Acta de Constatación N° 000411, haciéndole conocer que ha cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; y pese al tiempo transcurrido el infractor no ha cumplido con hacer los descargos, quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000305, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazado transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000305 y el Acta de Constatación N° 000411, e **IMPONER**, a Don FREDDY SALCEDO ROJAS, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente el Lote 13 de la Manzana E del Sector 3 de Pampas de Chen Chen, aporte reglamentario destinado a Otros Usos, cometiendo la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificado con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

DISPONER como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don FREDDY SALCEDO ROJAS, en su domicilio o por la vía establecida en la normatividad vigente.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO